

PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO: SHA/504/2023
PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETRO
PRESENTE

Por medio del presente curso, me permito distraerles de sus actividades, con el objetivo de enviarles un cordial saludo y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, le remito adjunto al presente, en medio impreso y electrónico, la Promulgación y Certificación, del Acuerdo **POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA PRESENTAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, LA INICIATIVA QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, presentada por el Ing. Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, el cual fue aprobado mediante **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/538/2021**, celebrada en fecha 10 -DIEZ- de DICIEMBRE del 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, en el desahogo del PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 del orden del día.

En virtud de lo anterior, se solicita a la LX Legislatura del Estado de Querétaro, la aprobación del presente Acuerdo y en consecuencia la reforma, modificación y adición del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF, de Pedro Escobedo, Querétaro, en los términos propuestos por el mismo y su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

Sin otro particular quedo de Ustedes, reiterándoles mi consideración y respeto institucional.

ATENTAMENTE.
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.






PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/538/2021, DE FECHA 10 -DIEZ- DE DICIEMBRE DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.1, EL ACUERDO QUE CONTIENE LA INICIATIVA POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO. MISMO QUE QUEDA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IV Y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXIX y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1.- Que en México, el Sistema Federal es parte de la esencia de su organización política. En el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula que nuestro país está compuesto por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unido en una Federación establecida según los principios de la ley fundamental.

2. Que, por su parte, en el artículo 41 se establece que el pueblo ejerce su soberanía, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados federados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal. Además, los estados federados se organizarán de acuerdo con las bases que marca el artículo 115 constitucional, adoptando, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

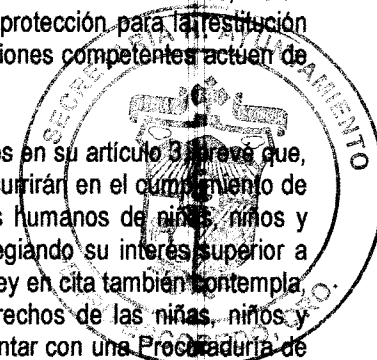
3. Que, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 4 fracciones III y X, 331, 339, 340, 341 y 342 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y 8 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro; el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.





4. Que, en fecha 4 de diciembre de 2014 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual en su artículo 121, establece que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando además en la fracción III del artículo 121, que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

5. Que, además, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 31 prevé que, entre otros, los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. La Ley en cita también contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con una Procuraduría de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, pero precisando específicamente que dichas Procuradurías serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada. De lo anterior, concatenado con lo que señala el artículo 126 de la multicitada Ley, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección, como parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, mismas que podrán auxiliar, en el ámbito de su competencia, a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.



6. Que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, como protector y salvaguarda de los derechos reconocidos a favor de las y los niños, niñas y adolescentes habitantes de esa demarcación territorial, en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad, se encuentra obligado a elaborar un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, la cual en su dinamismo exige continua transformación de sus organismos en favor de la sociedad.

7. Que por otro lado, y toda vez que de las diferentes observaciones realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización que ha venido realizando en ejercicios anteriores, se desprende la necesidad de codificar, simplificar, sistematizar el marco jurídico municipal en el que se sustenta la acción del gobierno de esta administración; así como consolidar las acciones administrativas en beneficio del gobernado.

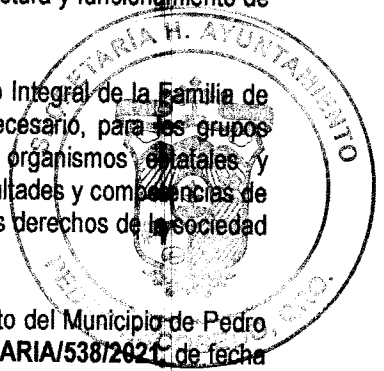
8.- Mediante oficio correspondiente, el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, presentó ante la Secretaria del H. Ayuntamiento la iniciativa que reforma, modifica y adiciona el Decreto que crea el Sistema Municipal DIF, para su aprobación por el H. Ayuntamiento y presentación correspondiente ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, razón por la cual mediante el oficio respectivo, la Licenciada Yesenia Olvera Trejo, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, remitió la citada propuesta de reforma al decreto mencionado con anterioridad a la Dirección Jurídica de dicho municipio, para su estudio, análisis y opinión técnica correspondiente, a fin de ser sometida la citada propuesta de reforma a posterior sesión de cabildo.





9.- Es el caso, que mediante oficio correspondiente, la Lic. Cecilia Rodríguez Montes Directora del Jurídico del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, emitió su opinión técnica correspondiente a la iniciativa que reforma, modifica y adiciona el Decreto que crea el Sistema Municipal DIF, manifestando al efecto que, es viable y factible la misma, no existiendo observación alguna al respecto por encontrarse debidamente fundada y motivada y ser congruente y armónica con el marco normativo que regula la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.- Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pedro Escobedo, Querétaro, no se ha modificado desde el año 1986, resulta necesario, para los grupos vulnerables, adecuar los marcos normativos aplicables, las dependencias y organismos estatales y municipales, actualizando los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se aprobó por el pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/538/2021, de fecha 10 -diez- de Diciembre de 2021 -dos mil veintiuno-, el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APRUEBA PRESENTAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO ÚNICO. El Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, acuerda presentar al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la iniciativa que reforma, modifica y adiciona el Decreto que crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Dicha reforma busca realizar las siguientes modificaciones:

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos son:

- I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
- V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.





**PEDRO
ESCOBEDO**
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.
- IX. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.
- X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
- XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.

ARTÍCULO 2.- El patrimonio del Sistema Municipal está formado por:

- I. Los bienes que tenga actualmente y aquellos que adquiera en el futuro;
- II. Los ingresos y cuotas de recuperación que obtenga por los servicios que preste y por el producto que resulte del aprovechamiento de los bienes con que cuente, mismos que serán aprobados por la junta directiva;
- III. El 5% como base mínima del monto total de asignaciones que tiene este municipio durante el ejercicio fiscal para los años subsecuentes;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o Municipio le determinen.
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares.
- VI. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 3.- Los órganos, Coordinaciones y Unidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, serán:

- a) El Patronato
- b) La Junta Directiva
- c) La Dirección General
- d) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- e) La Contraloría
- f) La Secretaría Particular
- g) La Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores
- h) La Coordinación Administrativa
- i) La Coordinación de Comunicación Social, Gras y Eventos
- j) La Coordinación de Asistencia Social
- k) La Coordinación de Desarrollo Comunitario
- l) La Coordinación de Programas Alimentarios
- m) La Coordinación de Atención del Adulto Mayor
- n) La Coordinación de Rehabilitación

ARTÍCULO 4.- El Patronato tiene como función incrementar el patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y estará integrado por:





- I. Un Presidente que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario, que será la persona que tenga la Titularidad de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- III. Un Tesorero que será el Secretario de Tesorería y Finanzas del municipio.
- IV. Un mínimo de cinco vocales, que serán nombrados por el Presidente Municipal procurando que queden representados los diversos sectores del municipio.

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva estará integrada por:

- I. El Director General del Sistema Municipal DIF;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro,
- III. El Titular del Órgano Interno de Control;
- IV. La persona Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales;
- V. El Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF;
- VI. El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- VII. Opcionalmente, un mínimo de tres representantes de la sociedad civil del Municipio, designados libremente por el Presidente Municipal; quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.



ARTÍCULO 6.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar los convenios que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Delegar poder general y especial.
- III. Aprobar el reglamento interior, la organización general del sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Contralor.
- V. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal, acordes con los planes y programas de los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Conocer los informes anuales que deba rendir el Presidente del Patronato.
- VII. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran.
- VIII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás liberalidades.
- IX. Analizar y aprobar los proyectos de inversión.

ARTICULO 7.- El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.- El o la Titular de la Dirección General del Sistema Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Someter a consideración de la Junta Directiva, el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- III. Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.





- IV. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

ARTÍCULO 9.- El o la Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de prestar asesoría y representación en silencio a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Fiscalía General del Estado, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el presente y demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 10.- El o la Titular de la Contraloría tiene por objeto planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las actividades del Sistema, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los lineamientos operativos de la Dirección General.

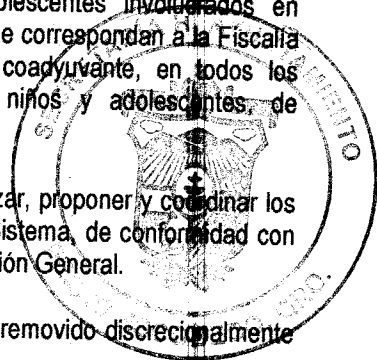
ARTÍCULO 11.- El nombramiento de Titular de la Contraloría será designado y removido discrecionalmente por el H. Ayuntamiento Constitucional, y tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Inspeccionar a todas las unidades administrativas del Sistema, asegurando su adecuado funcionamiento, planeación, control, fiscalización y evaluación;
- II. Recibir quejas y denuncias sobre actuación irregular o indebida de los servidores públicos del Sistema;
- III. Instruir el procedimiento administrativo de responsabilidad y, de acuerdo a su competencia, aplicar las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- IV. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría Particular se encargará de programar, coordinar y supervisar las acciones encaminadas a estrechar los lazos de la sociedad civil, servidores públicos, privados y ciudadanía en general con la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 13.- El o la Titular de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores se encargará de proporcionar orientación, asesoría, atención y representación jurídica a las personas adultas mayores del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, En materia de Derecho Familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos de personas adultas mayores, brindando atención multidisciplinaria a personas Adultas mayores en situación de vulnerabilidad para la protección de sus derechos.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación Administrativa será responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos y financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.





PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 15.- La Coordinación de Comunicación Social, Giras y Eventos, será la encargada de coordinar y difundir, de manera veraz, objetiva y oportuna, por medio de los canales de difusión adecuados, la información sobre decisiones, acciones que se implementan en la dependencia en beneficio a la población, con el fin de dar conocimiento a la comunidad, diseñar, organizar y coordinar giras de trabajo, favoreciendo el contacto con la ciudadanía, garantizando la seguridad en el desarrollo de eventos, reuniones, giras de trabajo y sesiones en general, así como de cuidar y vigilar la atención ciudadana que se brinda, coordinando el cumplimiento del derecho de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación de Asistencia Social se encargará de brindar atención, asesoría y apoyo oportuno a la población en estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Desarrollo Comunitario se encargará de promover el desarrollo de las familias, implementando actividades productivas e impulsando acciones que beneficien a las familias del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en los rubros de salud, educación y economía para mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 18.- La Coordinación de Programas Alimentarios se encargará de contribuir a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social que requieran de apoyo alimentario, en coordinación con acciones de orientación alimentaria que promuevan una alimentación correcta.

ARTÍCULO 19.- La Coordinación de Atención a Personas Adultas Mayores, se encargará de promover la atención integral de las personas adultas mayores que viven en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, ofreciéndoles servicios asistenciales a través de la ejecución y coordinación de acciones que favorezcan su respeto y bienestar social, y de igual manera inculcar el fomento de autoestima permitiendo su desarrollo, independencia e incorporación activa dentro del seno familiar y entorno social.

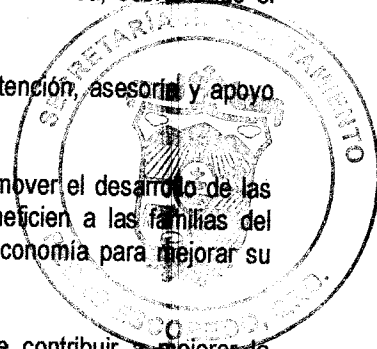
ARTÍCULO 20.- La Coordinación de Rehabilitación y Asistencia Social se encargará de proporcionar servicios de primer a segundo nivel en rehabilitación, promoviendo acciones de salud en prevención de discapacidad, proporcionando tratamiento profesional para la rehabilitación física y de lenguaje a personas con discapacidad o en riesgo, mediante esquemas que mejoren su calidad de vida y su inclusión familiar y social, así como de brindar atención, asesoría y apoyo oportuno a la población en estado de vulnerabilidad.

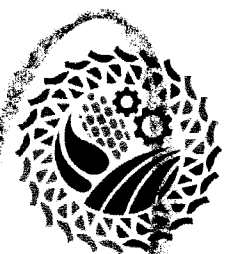
ARTÍCULO 21.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema Estatal a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a la día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Pedro Escobedo, Querétaro, deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente Decreto.

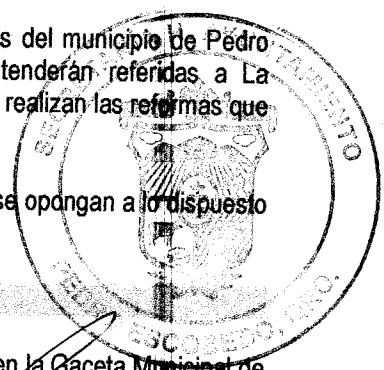




TERCERO.- Las referencias hechas a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Pedro Escobedo, Querétaro, en tanto se realizan las reformas que correspondan.

CUARTO.- Las referencias hechas a la Unidad de Gestión y Grupos Participativos del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a La Coordinación de Desarrollo Comunitario de Pedro Escobedo, Querétaro, en tanto se realizan las reformas que correspondan.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se autoriza e instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, notifique a la Directora General del Sistema Municipal DIF, de Pedro Escobedo, Querétaro, para su conocimiento y cumplimiento del mismo.

ATENTAMENTE
"INNOVACION Y DESARROLLO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

ATENTAMENTE
"INNOVACION Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA



a



PEDRO ESCOBEDO
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO;
A LOS 10 -DIEZ- DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, VA EN 7 -SIETE-
FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR. DOY FE.



ATENTAMENTE
"INNOVACION Y DESARROLLO"

[Handwritten Signature]
LIC. YESENIA OLIVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

